

En parte se presento otra peticion en que dixo que
todos los terminos de la dicha ciudad pues los
vezinos della conforme al preuilegio del señor
Rey don Alonso y las sentencias del bachiller
Luis perez de palencia podian pascer y pascia
con sus ganados allí mismo los hermanos del di
cho concejo y todos los otros señores de ganados
que a nos pagauan seruiçio y montadgo con for
me a los dichos preuilegios los podian pascer cõ
sus ganados libre y desembargada mente y el dho
concejo no podia fazer dehesa dellos en parte ni en
todo conforme a los dichos preuilegios y prag
maticas de nuestros Reynos ni en el arrendami
ento que dauan ni obligacion que Rescibian de
los baltecedores de las dichas carnicerias les po
dian dar dehesa ni parte del dicho termino para que
ellos y sus ganados sola mente la tuuiesen y para
la Reuender como Reuendian a otros señores de
ganados y a otros hermanos del dicho concejo
en quanto la dicha ciudad justicia y Regidores
sin tener comission ni poder para ello mucha par
te de los dichos sus terminos auian fecho dehe
sa y los auandato a los dichos baltecedores se
gundo que por las dichas obligaciones y contra
ctos parecia lo qual auia fecho contra los dho
preuilegios en mucho dapno y perjuizio de los
dichos sus partes y sus ganados y que hera obli
gado el dicho concejo a Rescibir todos los dap
nos en su demanda contenidos y a dexar libre y desem
bargada mente pascer todos los dichos sus termi
nos a los dichos hermanos y Reuocar qualqui
er contracto que en su perjuizio del dicho concejo
tuuiesen fecho en que particular mente ouiesse
dado la uerua a los dichos baltecedores y obliga
dos sin embargo de lo que el dicho fernando de mol
ina dixia y alegaua por que no consistia en fecho ni